



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No. CNSC - 20162120005824 DEL 14-12-2016

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de El Espinal, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **RODRIGO RAMÍREZ TURRIAGO**, en el marco de la Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC Ascensos”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la decisión proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de El Espinal, procederá a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 564 del 14 de enero de 2016 convocó a concurso – curso abierto de méritos para proveer por ascenso, doscientas (200) vacantes definitivas pertenecientes al Cuerpo de Custodia y Vigilancia, así: Oficial Logístico Código 2052, Grado 06, seis (6) vacantes; Oficial de Tratamiento Penitenciario Código 2053, Grado 06, dos (2) vacantes; Mayor de Prisiones Código 4158, Grado 21, siete (7) vacantes; Capitán de Prisiones Código 4078, Grado 18, treinta (30) vacantes, Teniente de Prisiones Código 4222, Grado 16, treinta y siete (37) vacantes; Inspector Jefe Código 4152, Grado 14, ochenta y tres (83) vacantes e Inspector Código 4137, Grado 13, treinta y cinco (35), proceso que se identificó como “Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC Ascensos”.

El señor **RODRIGO RAMÍREZ TURRIAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.089.239 se inscribió en la “Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC Ascensos” para el empleo de Inspector, y una vez surtida la primera fase del proceso y el trámite previo de Valoración Médica fue excluido por configurarse la causal contemplada en el numeral 11 del artículo 10 del Acuerdo No. 564 de 2016: “1.1. *Obtener concepto de NO APTO en la Valoración Médica*”.

El señor **RODRIGO RAMÍREZ TURRIAGO**, en aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 86 de la Constitución Política, promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la dignidad humana, igualdad y favorabilidad en materia laboral; trámite constitucional que fue asignado por reparto al Juzgado Primero Civil del Circuito de El Espinal, bajo el radicado No. 2016-00115-00.

Mediante sentencia del siete (07) de diciembre de 2016 el Juzgado Primero Civil del Circuito de El Espinal, resolvió la Acción de Tutela interpuesta por el aspirante **RODRIGO RAMÍREZ TURRIAGO**, de la Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC Ascensos.

Revisada la orden Judicial, se observó que el *a quo* al momento de adoptar la decisión de instancia, ordenó lo siguiente:

“(...) Primero: Conceder el amparo solicitado por Rodrigo Ramirez Turriago contra la Comisión Nacional del Servicio Civil; secuela de ello, ordenar a la CNSC que, dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, dé respuesta de integral y de fondo a la reclamación que con ocasión de la convocatoria 336 de 2016 le elevó el accionante el 8 de noviembre de esta anualidad. (...)”

Teniendo en cuenta que frente al cumplimiento de fallos de tutela, la Corte Constitucional¹ se ha pronunciado definiéndolos como órdenes de obligatorio cumplimiento que reconocen derechos a favor

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de El Espinal, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **RODRIGO RAMÍREZ TURRIAGO**, en el marco de la Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC Ascensos"

En consecuencia, la CNSC ordenará a la Universidad Manuela Beltrán emitir respuesta de integral y de fondo a la reclamación presentada por el aspirante **RODRIGO RAMÍREZ TURRIAGO**, el 08 de noviembre de 2016 frente al resultado de la Valoración Médica, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

De lo anterior, se informará al accionante a través de la página web de la CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

La Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC Ascensos se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Dr. Pedro Arturo Rodríguez Tobo.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Cumplir y acatar* la decisión judicial adoptada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de El Espinal, consistente en conceder la protección de los derechos fundamentales del señor **RODRIGO RAMÍREZ TURRIAGO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Ordenar* a la Universidad Manuela Beltrán que emita respuesta de integral y de fondo a la reclamación presentada por el aspirante **RODRIGO RAMÍREZ TURRIAGO**, el 08 de noviembre de 2016 frente al resultado de la Valoración Médica, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* la presente decisión al señor **RODRIGO RAMÍREZ TURRIAGO**, en la dirección Manzana K Casa 3 Barrio Las Palmera de El Espinal y enviar correo electrónico a la dirección reportada por el prenombrado, esto es rodriturri@hotmail.es.

ARTÍCULO CUARTO: *Comunicar* el contenido del presente Auto al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en la dirección Calle 26 No. 27– 48 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: *Comunicar* el contenido del presente Auto a la Universidad Manuela Beltrán, en la dirección Av. Circunvalar No. 60 – 00 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: *Comunicar* la presente decisión al Juzgado Primero Civil del Circuito de El Espinal, en la Carrera 6 No. 10-36 de la ciudad de El Espinal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Comisionado